



Versión Pública, art. 39 LAIP
Supresión de Información confidencial

B1624.60
Sep-Dic

CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL
No. MJSP-017/2016

Nosotros, **MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,** [REDACTED]

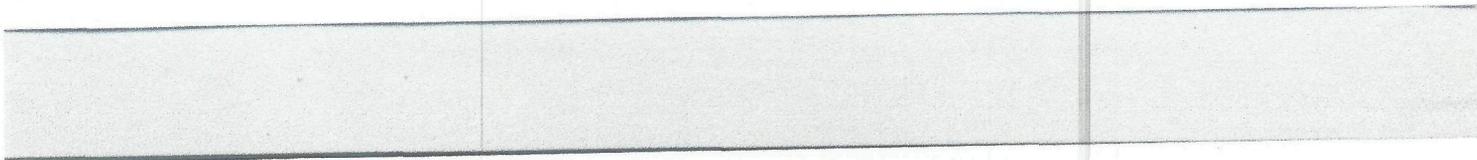
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número sesenta y tres, emitido por el señor Presidente de la República el día veintidós de enero de dos mil dieciséis, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial número quince, Tomo número cuatrocientos diez; en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento siete - ciento uno - dos; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO;** y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se puede abreviar **TELECOMODA, S.A. DE C.V.,** de este domicilio, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- cero veinte mil setecientos noventa y nueve-ciento dos-uno; personería que acredito y así lo hago constar a través del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor, por el señor Rafael Balmore Menjivar Morales, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Olga Lissette Serpas Montoya, e inscrito en el Registro de Comercio al número quince del Libro un mil setecientos tres del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintidós de junio de dos mil quince, para que en nombre de la sociedad pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este Contrato, en dicho poder la



notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante, con el objeto de que en nombre de la sociedad pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este Contrato; que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**, con base en el proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-05/2015-MJSP, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la Resolución número ciento setentá y cuatro, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública en fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, convenimos en celebrar el siguiente Contrato de **“SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará RELACAP y bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de telefonía fija y móvil para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus dependencias a nivel nacional, para mantener comunicación ininterrumpida con todas las dependencias y oficinas al interior del país. El servicio deberá ser fiable y con cobertura nacional tanto para línea fija como móvil. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todas y cada uno de los componentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: las bases de licitación y sus anexos; la oferta técnica y económica de EL CONTRATISTA, y sus documentos; la Resolución número ciento cuarenta y ocho; antes citada; las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; las garantías y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será a partir de la suscripción del presente contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, obligándose las partes a cumplir con las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que las condiciones se mantengan favorables para EL MINISTERIO.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el cargo básico del servicio objeto del presente Contrato será hasta por la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTISÉIS DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$119,126.23)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y el cinco por ciento (5%) de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia. Dicho monto será distribuido de la siguiente manera:

Ministerio de Justicia y Seguridad Publica (Secretaria de Estado)					
Ítem	Cantidad	Descripción	Instalación Inicial	Precio Unitario Mensual	Total Mensual
1	5	Enlace de telefonía digital E1	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	28	Línea móvil tipo I con Servicio de datos 3 GB Nac. Gama alta	\$0.00	\$17.94	\$502.32
	160	Línea Móvil tipo II Gama media	\$0.00	\$4.66	\$745.60
	60	Línea móvil tipo III con servicio de datos 1 GB Nac. Gama media	\$0.00	\$13.51	\$810.60
	10	Línea móvil tipo IV con servicio de datos 10 GB Reg.	\$0.00	\$31.21	\$312.10
3	85	Línea telefonía individual	\$0.00	\$9.34	\$793.90
TOTAL MENSUAL					\$3,164.52
IVA MENSUAL					\$411.39
CESC MENSUAL					\$158.23
TOTAL MENSUAL CON IMPUESTOS (IVA + CESC)					\$3,734.13
TOTAL 4 MESES CON IMPUESTOS (IVA + CESC)					\$14,936.53
CESC APARATOS					\$949.18
GRAN TOTAL CONTRATO 4 MESES					\$15,885.71

Dirección General de Migración y Extranjería						
ítem	Cantidad	Descripción		Instalación Inicial	Precio Unitario Mensual	Total Mensual
1	4	Enlace de telefonía digital E1		\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	0	Línea móvil tipo I	Gama Baja	\$0.00	\$2.00	\$0.00
	0		Gama Media	\$0.00	\$2.65	\$0.00
	99		Gama Alta	\$0.00	\$4.66	\$461.34
	48	Línea móvil tipo II (Servicio de datos)	3 GB Nac.	\$0.00	\$17.94	\$861.12
	2		10 GB Reg.	\$0.00	\$31.21	\$62.42
3	38	Línea telefónica individual (análoga)		\$0.00	\$9.34	\$354.92
TOTAL MENSUAL						\$1,739.80
IVA MENSUAL						\$226.17
CESC MENSUAL						\$86.99
TOTAL MENSUAL CON IMPUESTOS (IVA + CESC)						\$2,052.96
TOTAL 4 MESES CON IMPUESTOS (IVA + CESC)						\$8,211.86
CESC APARATOS						\$412.74
GRAN TOTAL CONTRATO 4 MESES						\$8,624.60

Dirección General de Centros Penales						
ítem	Cantidad	Descripción		Instalación Inicial	Precio Unitario Mensual	Total Mensual
1	11	Enlace de telefonía digital E1		\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	34	Línea móvil tipo I	Gama Baja	\$0.00	\$4.66	\$158.44
	30		Gama Media	\$0.00	\$4.66	\$139.80
	13		Gama Alta	\$0.00	\$4.66	\$60.58
	54	Línea móvil tipo II (Servicio de datos)	3 GB Nac.	\$0.00	\$17.94	\$968.76
	3		10 GB Reg.	\$0.00	\$31.21	\$93.63
3	160	Línea telefónica individual		\$0.00	\$9.34	\$1,494.40
TOTAL MENSUAL						\$2,915.61
IVA MENSUAL						\$379.03
CESC MENSUAL						\$145.78
TOTAL MENSUAL CON IMPUESTOS (IVA + CESC)						\$3,440.42
TOTAL 4 MESES CON IMPUESTOS (IVA + CESC)						\$13,761.68
CESC APARATOS						\$430.81
GRAN TOTAL CONTRATO 4 MESES						\$14,192.49

De igual manera, el cargo por consumo será calculado de acuerdo a las siguientes tarifas:

Tarifas Especiales de Llamadas:

Tipo de Llamada	Tarifa por minuto IVA y CESC incluido
Fijo a Fijo/móvil On - Net (red MJSP y PNC)	\$0.000
Móvil a Móvil/fijo On - Net (red MJSP y PNC)	\$0.000
Fijo a Fijo Off - Net (local o nacional)	\$0.024
Fijo a Móvil red propia Off - Net	\$0.115
Fijo a Móvil otro operador Off - Net	\$1.142
Móvil a Móvil otros operadores Off - Net	\$0.052
Móvil a Móvil red propia Off - Net	\$0.052
Móvil a Fijo red Telefónica Off - Net	\$0.052
Móvil a Fijo otro operador Off - Net	\$0.052

Tarifas Internacionales Postpago (Marcación Directa)		
Destino llamadas	Tarifa por minuto de Red Fija (IVA y CESC incluido)	Tarifa por minuto de Red Móvil (IVA y CESC incluido)
Guatemala, Honduras, Costa Rica	0.115	Local
Nicaragua (Fijos/Móviles)	\$ 0.115 / \$0.365	Local
Estados Unidos y Canadá	0.104	0.104
México (Fijos y Celulares)	\$ 0.146 / \$0.178	\$ 0.146 / \$0.178
Panamá	0.146	Local
Belice	0.210	0.210
Sur América e Islas del Caribe	0.344	0,344
Europa	0.436	0.436
Asia, África y Oceanía	0.590	0,590

DETALLE DE MONTO A ADJUDICAR A LA EMPRESA TELECOMODA, S.A. DE C.V., EN CONCEPTO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL (TARIFA FIJA Y CONSUMO)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (SECRETARÍA DE ESTADO)

SERVICIO	CONCEPTO	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO Y CESC)
TELEFONIA FIJA Y MÓVIL	Tarifa Fija	\$15,885.71
	Consumo con base a la asignación presupuestaria hasta	\$20,614.29
	TOTAL:	\$36,500.00

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

SERVICIO	CONCEPTO	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO Y CESC)
TELEFONIA FIJA Y MÓVIL	Tarifa Fija	\$8,624.60
	Consumo con base a la asignación presupuestaria hasta	\$22,702.83
	TOTAL:	\$31,327.43

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

SERVICIO	CONCEPTO	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
TELEFONIA FIJA Y MÓVIL	Tarifa Fija	\$14,192.49
	Consumo con base a la asignación presupuestaria hasta	\$37,106.31
	TOTAL:	\$51,298.80

CONSOLIDADO POR DEPENDENCIA

No.	DEPENDENCIA	MONTO
1	MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (SECRETARIA DE ESTADO)	\$ 36,500.00
2	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	\$ 31,327.43
3	DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES	\$ 51,298.80
	TOTAL	\$ 119,126.23

EL MINISTERIO se compromete a cancelar a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales y la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación de la respectiva factura de consumidor final o comprobante crédito fiscal y el acta de recepción del servicio respectivo debidamente firmada y sellada por un representante de EL CONTRATISTA y el administrador del Contrato de cada una de las dependencias. Los documentos para pago deberán presentarse de la siguiente manera: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA-SECRETARÍA DE ESTADO: factura de consumidor final a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la cual deberá detallar el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el Art.162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: factura de consumidor final a nombre de la Dirección General de Centros Penales o comprobante de crédito fiscal a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Centros Penales, según le sea requerido; DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: comprobante de crédito fiscal a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública -Dirección General de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 02-Administración General; Unidad Presupuestaria 02-Prevención, Participación y Reinserción Social, Líneas de Trabajo 01-Prevención y Participación Ciudadana y 02-Centros Intermedios; Unidad Presupuestaria 06-Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01-Reclusión y Rehabilitación; Unidad Presupuestaria 07-Inspectoría General de Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicio de Inspectoría; y a través de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del MJSP, Líneas de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería y 03-Servicios de Centros Penales.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, el servicio objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Cuarta, garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas. El soporte técnico para atención de fallas deberá ser las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, dichos medios deberán ser: un número de tipo "central de llamadas" (Call Center); una dirección de correo electrónico; una página web de reporte (opcional). La cobertura de las líneas móviles deberá ser en el noventa y cinco por ciento (95%) del territorio nacional como mínimo. EL CONTRATISTA deberá proporcionar una herramienta informática que se ejecute sobre internet, con el fin de monitorear/administrar las líneas desde cualquier lugar del mundo. EL CONTRATISTA deberá capacitar a los usuarios administrativos y técnicos en la utilización de la herramienta de administración que proporcionen y proporcionar los manuales de los mismos. Cuando ocurra una falla del servicio, tiene que ser resuelta en no más de seis (6) horas para el área metropolitana y para las oficinas al interior del país deberá tener como máximo ocho (8) horas. Es necesario que el equipo de comunicación utilizado este protegido por los cortes de energía y fluctuaciones eléctricas, por lo que EL CONTRATISTA deberá de proporcionar un equipo de protección eléctrica adecuado. Deberá proporcionar un

dieciséis; de la Unidad de Tecnología y Desarrollo Informático de la Dirección General de Centros Penales, nombrados por medio de acuerdo de nombramiento número ciento cincuenta y uno, de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis. Los administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en los Arts. 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá a los administradores del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Art. 77 del RELACAP. Los administradores del Contrato serán responsables de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al Art. 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el Art. 36 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una Modificativa Contractual, dentro de los límites de la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en el Art. 83-B de dicha Ley, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser

necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo; así como, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo, en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente Contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el Art. 161 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad

que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del presente instrumento y en el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, Complejo EX-INCADEL, Edif. "A", 3er. Nivel, Carretera a Santa Tecla, Santa Tecla, La Libertad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a un día del mes de septiembre de dos mil dieciséis.-




MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,
EL MINISTERIO.


EL CONTRATISTA.

TELECONODA, S.A. DE C.V.